



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética de la UnADM el día 23 de mayo de 2023 en su Segunda Sesión Ordinaria de 2023, y aprobado por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública mediante oficio número 11/OIC/215/2023 de fecha 26 de junio de 2023.



Índice

I.	GLOSARIO	3
II.	CARTA INVITACIÓN	7
III.	INTRODUCCIÓN	8
IV.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	8
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	9
VI.	OBJETIVO GENERAL, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.....	9
VII.	PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.....	10
VIII.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	11
IX.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	18
X.	INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	18
XI.	CARTA COMPROMISO	20
XII.	TRANSITORIOS	21



I. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual que, si bien no existe subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de conducta: El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas de la UnADM aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia.

Cooperación: Conjunto de acciones y esfuerzos que, en conjunto con otro u otros individuos, se realizan con el objetivo de alcanzar una meta común.

Corrupción: Consiste en el abuso de poder o la actuación contraria a los estándares normativos establecidos, o que conforme a ellos se realiza para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

Código de Ética de la Administración Pública Federal: Es el instrumento deontológico emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.



Comité: El Comité de Ética, como órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Compensación indebida: La retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la elección de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, creencias ideológicas, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficiencia: Es el principio a través del cual las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Equidad: Principio ético normativo que está estrechamente relacionado con la justicia, entendida esta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos a partir del reconocimiento de las condiciones y características específicas.

Educación inclusiva: Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas,



especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, independientemente de que ocurra en uno o varios eventos.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

Machismo: Término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos. El comportamiento machista ha sido denunciado como una parte sustancial de la cultura patriarcal que discrimina y oprime no sólo a las mujeres, sino a las personas de la diversidad sexual.

Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice una persona servidora pública a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que ésta labore.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personas Servidoras Públicas de la Universidad Abierta y a Distancia de México: Incluyen a las que laboran en Universidad Abierta y a Distancia de México conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.





SEP: Secretaría de Educación Pública.

UnADM: Universidad Abierta y a Distancia de México.

Violencia: Uso intencionado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños, trastornos del desarrollo o privaciones. Actos u omisiones que dañan la dignidad, integridad y la libertad de las personas.

Violencia contra las mujeres: Acción u omisión, basada en su género, que cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia digital, cibernética o virtual: Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Violencia de género: Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.



II. CARTA INVITACIÓN

A la comunidad universitaria:

La Universidad Abierta y a Distancia de México, en el marco de las acciones que desarrolla el Gobierno Federal para fortalecer el comportamiento ético las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y considerando la importancia de que conozcas nuestro Código de Conducta -que es la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia- así como para mantener siempre un ambiente laboral empático, cordial y libre de todo tipo de violencia y discriminación; te invita a observar cabalmente los valores, principios y reglas de comportamiento establecidos en el presente instrumento, que constituye el fundamento ético de nuestro actuar diario como personas servidoras públicas y prestadores de servicios de esta Casa de Estudios. Debemos aplicarlo en nuestra conducta, tanto al interior como al exterior de la Institución; es decir, en nuestro trato con las personas y entes con los que establecemos relaciones de trabajo.

No olvidemos que es nuestra responsabilidad promover y conservar un comportamiento ético e institucional en apego a la normatividad que nos rige, así como abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, actos discriminatorios y el hostigamiento sexual u acoso sexual o laboral y, por ende, es nuestra obligación reportar cualquier conducta que atente contra de lo que aquí se establece.

Mantengamos juntos una cultura sustentada en los valores de integridad, disciplina, profesionalismo, respeto, compañerismo y trabajo en equipo.

ATENTAMENTE



LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA



III. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el ACUERDO por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética* referidos en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), establece a través de este Código de Conducta los valores, principios y reglas que deben de guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas que forman parte de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en todo tiempo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Quienes en su actuar cotidiano deben apearse a las leyes, reglamentos y demás normatividad que establecen las responsabilidades de las personas servidoras públicas de la UnADM, con sustento en la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y austeridad en el desempeño de sus funciones y actividades.

Lo anterior considerando que la ética es el pilar fundamental de las actividades de las personas servidoras públicas y que permite la construcción de un entorno transparente, honesto y responsable, que impacta en el ejercicio diario de nuestras funciones con apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Abierta y a Distancia de México, tiene como objetivo guiar la actuación del personal que labora en la Institución, a efecto de que se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar cotidiano y que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten.

En congruencia con la misión y visión de la UnADM, se busca una correlación con el objetivo institucional para extender la oportunidad de acceso a la educación superior para todos los mexicanos, brindando una educación con altos estándares de calidad e innovación, mediante una modalidad abierta y a distancia.

Quienes integran el servicio público, tienen el compromiso de contribuir a lograr una educación de inclusión, equidad y excelencia.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria y sin excepción, para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Abierta y a Distancia de México, incluyendo aquellas que estén sujetas a los diferentes regímenes de contratación que existen en la institución.

El Comité de Ética de la Universidad Abierta y a Distancia de México es responsable de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer las denuncias relacionadas con la observancia de este.

El incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

El presente Código de Conducta funge como un instrumento orientador para las y los ciudadanos externos a la Institución.

VI. OBJETIVO GENERAL, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

OBJETIVO GENERAL:

Ampliar las oportunidades y atender la demanda de educación superior en todo el país, bajo criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, con especial atención a las regiones y grupos que por diversas razones no tienen acceso a servicios educativos escolarizados a las necesidades de desarrollo económico, político, social y cultural del país.

MISIÓN:

Formar profesionales del más alto nivel y en diversas áreas del conocimiento; éticos y con un sólido compromiso social hacia su comunidad; competitivos nacional e internacionalmente; con espíritu emprendedor y los conocimientos para que respondan a los avances de la ciencia y la tecnología, así como a las necesidades de desarrollo económico, político, social y cultural del país

VISIÓN:

Ser la institución líder de educación superior a distancia en los países de habla hispana, con un modelo educativo flexible e innovador y un amplio reconocimiento social, que promueva la preservación del medio ambiente, la generación de conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico.

VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las conductas de actuación que deben observar las personas servidoras públicas de la UnADM, están establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, así como, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas posteriores.

PRINCIPIOS

Las personas servidoras públicas de la Universidad Abierta y a Distancia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán apegar su conducta a los principios constitucionales y legales de la ética pública: respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, objetividad, profesionalismo, equidad, economía, Integridad y competencia por mérito.

VALORES

Los valores institucionales que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de la UNADM son:

1. Interés Público
2. Respeto
3. Igualdad y no discriminación
4. Equidad de género
5. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico
6. Cooperación
7. Liderazgo

REGLAS DE INTEGRIDAD

La Universidad Abierta y a Distancia de México, adopta las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, expedidas por la Secretaría de la Función Pública, que reflejan los principios y valores mencionados anteriormente. Las reglas establecen cómo se aplicarán los principios y valores, y son las siguientes:

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
2. Información pública.
3. Contrataciones públicas.
4. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



5. Programas gubernamentales.
6. Trámites y servicios.
7. Recursos humanos.
8. Administración de bienes muebles e inmuebles.
9. Procesos de evaluación.
10. Control interno.
11. Procedimiento administrativo.

VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Conducta: Como persona servidora pública debo coadyuvar con mi trabajo para lograr la misión de la Universidad Abierta y a Distancia de México con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, así como conocer y aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan y atribuyen el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, para realizar mi trabajo con el cuidado y esmero propios de su naturaleza.

Principio: Eficiencia, lealtad y legalidad.

Valor: Interés Público y cooperación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I, de la LGRA.

CONDUCIRSE CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO O CARGO PARA OBTENER O PRETENDER CONSEGUIR ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS

Conducta: Como persona servidora pública, no podré en ninguna circunstancia conceder preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna, o actuar basándome en intereses personales al desempeñar mis funciones, así como apropiarme de los méritos obtenidos por las ideas de mis compañeras y compañeros.

Tampoco seré cómplice, aún por omisión, de cualquier acto de corrupción, de sobornar o extorsionar, de utilizar indebidamente mis influencias, o de abusar del uso de las facultades a mi cargo.

También me abstendré de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia de mi empleo, cargo o comisión y que no me correspondan en los términos de la legislación aplicable, o a realizar actos de



proselitismo político o ideológico de cualquier índole en la Institución, y de propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo, amiguismo o favoritismo.

Principio: Honradez, legalidad, lealtad, integridad e imparcialidad.

Valor: Interés Público, igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción II, de la LGRA

SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

Conducta: En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión procederé con integridad y honradez hacia cualquier persona. Asimismo, denunciaré cualquier acto de corrupción y actuaré siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la dependencia, la comunidad y el bien común.

Principio: Imparcialidad, honradez, integridad y eficacia.

Valor: Interés público e igualdad e igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción III, de la LGRA.

DAR A LAS PERSONAS EN GENERAL EL MISMO TRATO, POR LO QUE NO CONCEDERÁN PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITIRÁN INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUCIOS

Conducta: Como persona servidora pública de la UnADM deberé atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad y cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo; y garantizaré condiciones de equidad entre competidores cuando mis funciones lo permitan.

No podré crear una sociedad comercial, ni familiar, ni intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la UnADM. Tampoco concederé preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna, ni seleccionaré proveedores que no cumplan con los requerimientos establecidos.





Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, equidad e imparcialidad.

Valor: Interés público, equidad de género e igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y de los trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV, de la LGRA

ACTUAR CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES

Conducta: Como persona servidora pública de la UnADM elegiré siempre la mejor opción para esta institución cumpliendo cabalmente con las obligaciones de mi empleo, cargo o comisión, independientemente de mi ideología política, y ajustaré mis actos a las disposiciones jurídicas aplicables; coadyuvaré con mi trabajo a alcanzar la misión de la Institución con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, así como con el cuidado y el esmero propios de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable.

Principio: Eficiencia, integridad y legalidad.

Valor: Cooperación y liderazgo.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y control interno.

Fundamento: Artículo 7, fracción V, de la LGRA.

ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ

Conducta: En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión deberé utilizar la información o los recursos que la UnADM me confía para los fines que son asignados, así como realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo.

Ejerceré y administraré bajo el principio de austeridad republicana los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, actuaré con responsabilidad, respeto, cuidado y efectividad todos los recursos materiales de la institución.



Deberé utilizar todos los bienes, equipos, insumos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, y comprobar con documentos auténticos e idóneos, en términos de la normatividad correspondiente, los recursos financieros que me sean proporcionados para una comisión oficial o para alguna adquisición.

También, mantendré en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, equipos e instrumentos de trabajo de la Institución, utilizando racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, y apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

Cumpliré estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos, elevadores y, especialmente, los baños, y reutilizaré el material de oficina el mayor número de veces que sea posible, tales como sobres, tarjetas, folders, dispositivos USB, siempre que no se afecte la calidad de la información correspondiente.

Principio: Transparencia, honradez y eficiencia.

Valor: Cuidado del entorno cultural y ecológico.

Regla de integridad: Administración de los bienes muebles e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA

PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN

Conducta: Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona con la que tenga contacto en la UnADM, un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la empatía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo; preservaré el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad, higiene y comodidad.

Además, informaré a la autoridad competente, los actos realizados por cualquier persona servidora pública que atenten contra la dignidad humana de otras personas.

Principio: Lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Valor: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

FOMENTAR UN AMBIENTE LIBRE DE DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO U ACOSO SEXUAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA

Conducta: Es mi compromiso y convicción fomentar un ambiente libre de discriminación, velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomentaré ni toleraré el acoso sexual o el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia contra las mujeres u hombres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

Principio: Respeto a los derechos humanos, imparcialidad y legalidad.

Valor: Respeto, equidad de género e igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Fundamento: artículo 7, fracción VII de la LGRA

VOCACIÓN DE SERVICIO A LA SOCIEDAD Y PRESENTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESE PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL

Conducta: Como personas servidoras públicas de la UnADM mi actuar debe ser siempre objetivo e imparcial, de acuerdo con los intereses de la Institución, la comunidad y el bien común, por lo que decidiré con honestidad, congruencia y transparencia, y antepondré el interés público a mis intereses particulares.

No tomaré decisiones basadas en intereses personales al desempeñar mis funciones como persona servidora pública.

Principio: Imparcialidad, objetividad, lealtad y honradez.

Valor: Respeto, igualdad y no discriminación e interés público.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción VIII, de la LGRA

EVITAR Y DAR CUENTA DE LOS INTERESES QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Conducta: Como persona servidora pública, no podré evadir la responsabilidad de llevar a cabo las funciones a mi cargo y de tomar las decisiones que resulten necesarias, asimismo, no tomaré decisiones si no tengo facultades o autorización.

Deberé presentar veraz y oportunamente las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses que la ley en la materia establece, y denunciaré ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública cualquier acto u omisión de corrupción que observe o detecte y, en general, cualquier otro que resulte violatorio a las disposiciones legales que rigen a la Universidad.

Principio: Transparencia, legalidad y eficiencia.

Valor: Interés público y cooperación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad e información pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción IX, de la LGRA.

ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TRATO O PROMESA PRIVADA QUE COMPROMETA AL ESTADO MEXICANO

Conducta: Como persona servidora pública no podré utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno para funciones ajenas a las de la Institución.

Proporcionaré información, datos o cooperación técnica a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Auditoría Superior de la Federación o por las unidades administrativas de la UnADM, siempre y cuando exista una justificación jurídica o que se realice en ejercicio de las facultades a cargo de la Institución.

De igual forma, respetaré las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y manejaré de manera coordinada los asuntos que competan a la UnADM con otras dependencias y entidades de gobierno, atendiendo siempre a la esfera competencial de cada una de ellas.

En el ejercicio de mis funciones no podré vulnerar la soberanía, patrimonio o el nombre del Estado mexicano.

Principio: Legalidad, lealtad y profesionalismo.

Valor: Interés público y cooperación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad e información pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción X, de la LGRA

ABSTENERSE DE ASOCIARSE CON INVERSIONISTAS, CONTRATISTAS O EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO PRIVADO QUE AFECTE EL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES O FAMILIARES, HASTA EL CUARTO GRADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

Conducta: Como persona servidora pública, actuaré con transparencia, imparcialidad y en interés público, por lo que me abstendré de aceptar tratos con empresarios nacionales o extranjeros ajenos a la UnADM que puedan traer como consecuencia afectar mi desempeño en el cumplimiento de mis objetivos profesionales.

No utilizaré los recursos para atender intereses particulares, como privilegiar a familiares o amistades, y declararé oportunamente los conflictos de interés que pudieran surgir en el ejercicio de mi función pública e informaré inmediatamente a la autoridad competente en caso de detectar estas conductas.

Principio: Transparencia e imparcialidad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción X, de la LGRA

ABSTENERSE DE INTERVENIR O PROMOVER, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS CON QUIENES TENGA PARENTESCO POR FILIACIÓN HASTA EL CUARTO GRADO O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO.

Conducta: Como persona servidora pública de la UnADM me registraré con transparencia e imparcialidad al no involucrarme en el proceso de selección y contratación del personal teniendo como objetivo obtener algún beneficio particular o privilegiar a algún tercero.

Me abstendré de recomendar o filtrar a personas candidatas con quienes tenga un interés personal o parentesco para los puestos vacantes que se encuentren en la UnADM, evitando un posible conflicto de interés o un riesgo ético como el nepotismo.

Principio: Transparencia, imparcialidad y competencia por mérito.

Valor: Igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y recursos humanos.

Fundamento: artículo 7, fracción XII de la LGRA.

IX. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con el artículo 20, fracción III, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, los riesgos éticos se definen como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Se deberá llevar a cabo la identificación y evaluación continua de riesgos éticos, con el objetivo de prevenir, detectar y corregir cualquier posible violación al Código de Conducta. Es importante establecer medidas de prevención y control para minimizar los riesgos identificados.

El Comité de Ética de la Universidad Abierta y a Distancia de México, en trabajo colaborativo con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública identificó los siguientes posibles riesgos dentro de la institución:

Contratación de personal

1. Favoritismo político.
2. Nepotismo.
3. Discrecionalidad en el actuar de las personas servidoras públicas.
4. Falta de transparencia.
5. Falsificación de datos.

Violencia sexual en el Ambiente Laboral

1. Acoso sexual en el entorno laboral (incluye espacios físicos y virtuales).
2. Hostigamiento sexual en el entorno laboral (incluye espacios físicos y virtuales).

Violencia en el Ambiente Laboral (incluye machismos y micromachismos)

1. Violencia en el entorno laboral (incluye espacios físicos y virtuales).
2. Violencia contra las mujeres u hombres (incluye espacios físicos y virtuales).

Discriminación en el Ambiente laboral

1. Discriminación en el entorno laboral (incluye espacios físicos y virtuales).
2. Discriminación por razón de género (incluye espacios físicos y virtuales).

X. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Conforme a los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código de Ética de la Administración Pública Federal en los que se menciona las instancias encargadas de la implementación, interpretación, consulta y asesoría, así como la atención de denuncias en las que indica que cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los



incumplimientos al Código de Ética y de Conducta, así como a casos de hostigamiento sexual o acoso sexual ante las siguientes instancias:

Comité de Ética: con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el Código de Conducta de la UnADM y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

Órgano Interno de Control: es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

En el caso de las consultas de materia de conflictos de interés además del Comité de Ética se podrá canalizar a la siguiente instancia:

Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal: encargada de establecer, difundir y dar seguimiento a las acciones en materia de ética pública y prevención de los conflictos de intereses que realizan las dependencias.

Se establecerán medios efectivos y accesibles para la presentación de denuncias que permitan a cualquier persona presentarlas de manera sencilla, accesible y segura. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho, sin embargo, esto no será un impedimento para que se de atención a la denuncia.

Se refrenda el compromiso de la UnADM para garantizar un ambiente seguro, libre de cualquier tipo de violencia y con integridad en todos los procesos relacionados con el servicio público.

Los datos de contacto de las instancias antes mencionadas son las siguientes:

Presidencia y Secretariado del Comité de Ética	eticaunadm@nube.unadmexico.mx
Representante del Órgano Interno de Control en la SEP	joseluish@nube.sep.gob.mx
Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF)	ueepci@funcionpublica.gob.mx





XI. CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la UNADM deberá suscribir la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta:

CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Universidad Abierta y a Distancia de México, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de la Universidad Abierta y a Distancia de México y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, en aras de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Universidad, que es la institución corresponsable de la formación de la población en nuestro país, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en México.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Además, me comprometo a realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, la firmo de manera voluntaria en:

Unidad Administrativa: Universidad Abierta y a Distancia de México

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma





XII. TRANSITORIOS

Único. – El presente Código de Conducta entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Ética de la Universidad Abierta y a Distancia de México y publicación en la Gaceta Universitaria como medio oficial de difusión.

Presidencia

Isis Citlali Gómez López

Arturo Martínez García
Secretario Ejecutivo

Elena Ireta Corona
Secretaria Técnica

Representante del Órgano Interno de Control

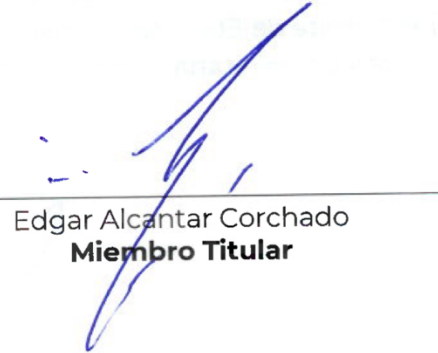
José Luis Hernández Vázquez
Miembro Titular




Miembros Integrantes



Ángel Alberto Alameda Pedraza
Miembro Titular



Edgar Alcantar Corchado
Miembro Titular



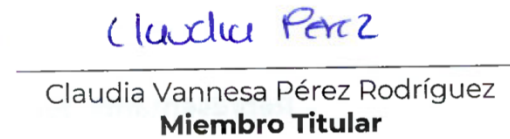
Dolores Alejandra Vásquez Carbajal
Miembro Titular



Irene Figueroa Garrido
Miembro Titular



Marcela Villar Rodríguez
Miembro Titular



Claudia Vannesa Pérez Rodríguez
Miembro Titular



Aldo Oswaldo Pérez Cerón
Miembro Titular